

ciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 28 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8674

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Beasain por las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrri-Aranaz a Beasain».**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Beasain se ocupan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N-1 de Madrid a Irún con la C. C-130 de Echarrri-Aranaz a Beasain»:

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fue publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 1 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de octubre de 1963, número 41, y el 4 de octubre de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 238:

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades al Ayuntamiento de Beasain para su exposición en el tablon de anuncios, éste certifica, el día 12 de noviembre, que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada y sobre la necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de Beasain:

Resultando que se presentó ante este Servicio escrito de rectificación interpuesto por don Manuel Esnaola Elicequi haciendo observar que sus terrenos deben ser considerados como solares:

Resultando que se observó por los Servicios afectos a esta Jefatura que la extensión afectada por las citadas obras, correspondientes al propietario don Martín Aramburu Aramburu, no era de 109 metros cuadrados, sino de 302 metros cuadrados;

Resultando que ha informado favorablemente la Aboracía del Estado con fecha 29 de noviembre de 1963:

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que debe rectificarse la relación de propietarios afectados en el sentido de que los metros cuadrados que se expropiaron a don Martín Aramburu Aramburu son 302 metros cuadrados y no 109, que debe también rectificarse la clasificación del terreno propiedad de don Manuel Esnaola Elicequi en el sentido de que es urbana y no erial la propiedad afectada.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario Vasco», así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Beasain, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8791.

*Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derecho: afectado.*

- Finca número 1.—Don Martín Aramburu Aramburu, Beasain, 302 metros cuadrados de cereal y huerta. Arrendatario, don Miguel Fernández Sánchez.  
 Finca número 2.—Don Patricio Diaz, Beasain, 157 metros cuadrados de prado. San Sebastián, Sancho el Sabio, número 8, noveno.  
 Finca número 3.—Don Manuel Esnaola, Beasain, 222 metros cuadrados. Urbana, Beasain.  
 Finca número 4.—Excelentísimo señor Duque del Infantado, Beasain, 154 metros cuadrados de cereal. Madrid.  
 Finca número 5.—Doña Emilia Marqués, Beasain, 51 metros cuadrados de prado, Beasain.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.655 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada, en término municipal de Arenitona».**

En el expediente que se tramita en esta Jefatura de Obras Públicas para la expropiación forzosa de los terrenos afectadas por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y afirmado de los kilómetros 185.655 al 187.845 de la C. N. 342 de Jerez a Cartagena, tramo de Antequera con el límite de Granada, en término municipal de Archidona, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice: Esta Jefatura en uso de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, en relación con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 16 de su Reglamento ejecutivo, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, según la relación publicada en su día, con las rectificaciones acordadas en cuanto a la finca número 2, advirtiéndose a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

La relación de propietarios es la siguiente:

- Finca número 1.—Don Juan de Dios Cárdenas Hernández.  
 Finca número 2.—«Delori, S. L.».  
 Finca número 3.—Don Juan Mena Jiménez.  
 Finca número 4.—Don Miguel Luque Rojas.  
 Finca número 5.—Don Salvador Galeote Bueno.  
 Finca número 6.—Don Juan Acuña Bermúdez.  
 Finca número 7.—Don Antonio Cano Castañeda.  
 Finca número 8.—Don Antonio Berrocal Álvarez.  
 Finca número 9.—Don Francisco Salazar Lara.  
 Finca número 10.—Don Doña Gracia Cobos Rubio.  
 Finca número 11.—Doña Luisa Arriero de Torres.  
 Finca número 12.—Don Marcos García García.  
 Finca número 13.—Herederos de don Francisco García Guerrero.  
 Finca número 14.—Herederos de don Francisco García Guerrero y don Rafael García Guerrero.  
 Finca número 15.—Don Rafael García Guerrero.  
 Finca número 16.—Don Rafael García Guerrero.

El Ingeniero Jefe, Luis Ponce de León.—8797

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV, derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Electricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea derivada de la de Pontevedra a Sango, en el lugar de la playa de La Seca (Combarro), y terminara en las inmediaciones del Monasterio de Poyo, y mejorar las condiciones de servicio en los lugares de Aris, Sertal y Vilarinho, del Ayuntamiento de Poyo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 10 KV, de Pontevedra a Sango, plaza de La Seca (Combarro).

Puntos intermedios: Carretera de Pontevedra a El Grove.

Final de la línea: Monasterio de Poyo.

Tensión, 10 KV; capacidad de transporte, 100 KW; longitud, 0,920 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Cu.; sección, 10 mm<sup>2</sup>; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una línea a 10.000 voltios desde la playa de La Seca al Monasterio de Poyo», suscrito en La Coruña en fecha noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 123.185 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.145 pesetas en lo que no resulte modificado